



# BOLETÍN OFICIAL

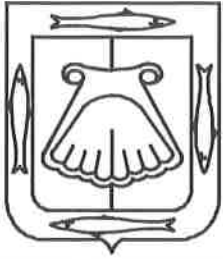
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

- DECRETO 2376.-** Se Autoriza al H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para afectar las Participaciones Federales correspondientes al Municipio de La Paz, solo para el caso de incumplimiento de Pago del Convenio denominado “Peso por peso” a celebrarse con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es cubrir el adeudo histórico de dicho municipio por el Servicio de Energía Eléctrica con dicha Dependencia Federal, a través de 26 (Veintiséis) Pagos Mensuales de \$960,346.60 (Novecientos Sesenta Mil Trecientos Cuarenta y Seis Pesos 60/100 M.N.) cada uno, hasta por un Monto de \$24'969,011.73 (Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Once Pesos 73/100M.N.).....1
- DECRETO 2377.-** Se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a Celebrar Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del Centro de Convenciones de La Paz.....5



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO 2376**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A:**

**SE AUTORIZA AL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA AFECTAR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ, SOLO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO DENOMINADO "PESO POR PESO" A CELEBRARSE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CUYO OBJETO ES CUBRIR EL ADEUDO HISTÓRICO DE DICHO MUNICIPIO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DICHA DEPENDENCIA FEDERAL, A TRAVÉS DE 26 (VEINTISÉIS) PAGOS MENSUALES DE \$960,346.60 (NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) CADA UNO, HASTA POR UN MONTO DE \$24'969,011.73 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 73/100M.N.).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para afectar las participaciones federales correspondientes al Municipio de La Paz, solo para el caso de incumplimiento de pago del convenio denominado "Peso por Peso" a celebrarse con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es cubrir el adeudo histórico de dicho municipio por el servicio de energía eléctrica con dicha dependencia federal, a través de 26 (veintiséis) pagos mensuales de \$960,346.60 (novecientos sesenta mil trescientos cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.) cada uno, hasta por un monto de \$24'969,011.73 (veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil once pesos 73/100m.n.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, para que de conformidad a la autorización para afectar las participaciones federales correspondientes al Municipio de La Paz señalada en el artículo que antecede, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 14 de la Ley deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, solo en caso de incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de dicho Municipio, respecto al convenio denominado "Peso por Peso" que signe con Comisión Federal de Electricidad y referido en este Decreto.



**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para hacer de su conocimiento el presente Decreto y las obligaciones que en su caso deberá cumplir.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**





**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 81 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Carlos Mendoza Davis", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de base para el nombre.

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alvaro de la Peña Angulo", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de base para el nombre.

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**DECRETO NÚMERO 2376**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO 2377**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A:**

**SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, previa licitación pública, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del Centro de Convenciones de La Paz, por un plazo de hasta 15 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales llevará a cabo, la contratación del Operador. Posteriormente, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del comité de seguimiento suscribirán los contratos, convenios, mandatos e instrucciones, y realizarán todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las condiciones, costos, plazos y demás conceptos técnicos, conforme a los cuales el Operador preste sus servicios, se establecerán en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que se celebre en términos del presente Decreto de Autorización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se deberá incluir en el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo, la creación de un comité de seguimiento, con funciones de elaboración de las bases de la licitación, de inspección, supervisión y vigilancia para la operación y administración del Centro de Convenciones de La Paz, el cual estará integrado, al menos, por las siguientes dependencias estatales:

- Secretaría de Finanzas y Administración, quien lo presidirá;
- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Secretaría de Turismo, y
- Contraloría General del Estado.

**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Seguimiento y el operador deberán informar a éste Congreso del Estado cuando se les requiera, sobre la administración, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de La Paz.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los ingresos que se obtengan, derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo, por la operación del Centro de Convenciones de La Paz; formarán parte de la Hacienda Pública Estatal y deberán integrarse a la Cuenta Pública Anual del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**P R E S I D E N T E**

  
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**  
**S E C R E T A R I A**







**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 81 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**DECRETO NÚMERO 2377**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN  
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.